

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, allegada mediante correo electrónico por la Oficina de Apoyo Judicial. Para proveer. –

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	2330
Actuación :	Nulidad de Registro Civil
Demandante :	NNA. Nancy Sofia Vallecilla Arroyo, representada por Erika Arroyo Torres
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-393-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

La señora ERIKA ARROYO TORRES, en representación de su hija NANCY SOFIA VALLECILLA ARROYO, a través de apoderado, formula demanda de “Nulidad de Registro Civil de Nacimiento de ASLY SOFIA BLANDON ARROYO”, quien fue reconocida como hija del señor EDWIN MAURICIO BLANDON-, debido a que el reconociente no era el padre biológico.

Revisada, se observa que esta instancia judicial no es competente para conocer, el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 28 del Código General de Proceso en atención a que, la adolescente tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Pasto.

Mi poderdante Puede Notificarse en la calle 10b # 18-15 Barrio Atahualpa tercer piso de la ciudad- (Pasto). Correo electrónico oscardarwin23@gmail.com Cel. 3173801980

Procede en consecuencia rechazar la demanda y remitirla al Juzgado de Familia del Circuito de Pasto de reparto, quien es el competente para conocer del proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

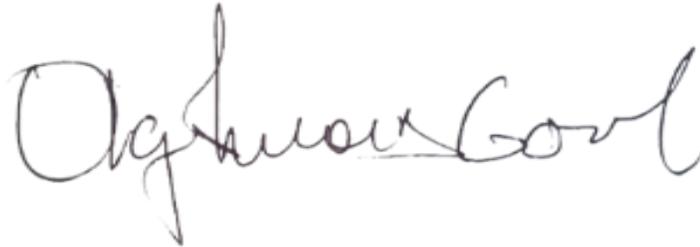
PRIMERO. - RECHAZAR la demanda Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada por la señora La señora ERIKA ARROYO TORRES, en representación de su hija NANCY SOFIA VALLECILLA ARROYO, por falta de competencia.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente digital, al Juzgado de Familia del Circuito de Pasto de reparto, quien es el competente para conocer el presente asunto.

TERCERO. -CANCELAR cancelación de la radicación asignada al expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ